

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarías reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción.	2,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	3,00
Idem particulares y avisos financieros.....	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Junta Provincial de Precios

NUEVOS PRECIOS DE CAZA

A partir del día 11 del corriente mes de julio, y en virtud de lo dispuesto en la circular número 632 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los precios que han de regir para la venta de caza en esta capital y provincia, incluido toda clase de gastos, beneficio y arbitrios, son los siguientes:

Conejos con piel (meses de julio, agosto y septiembre)

Hasta 400 gramos, la pieza seis pesetas.

Desde 401 gramos hasta 500, la pieza 12 pesetas.

Desde 501 gramos hasta 600, la pieza 13 pesetas.

Desde 601 gramos en adelante, la pieza 15 pesetas.

Desde primero de octubre en adelante

Hasta 400 gramos, la pieza seis pesetas.

Desde 401 gramos hasta 500, la pieza 12 pesetas.

Desde 501 gramos hasta 700, la pieza 14 pesetas.

Desde 701 gramos en adelante, la pieza 16 pesetas.

Cuando se vendan sin piel serán rebajados los correspondientes precios de venta al público en 0,50 pesetas.

Cuando sean vendidos «troceados», el precio de venta será el de 22 pesetas kilogramo, durante todo el año.

Precios para las demás cazas (todo el año)

Perdices, la pieza 13 pesetas.

Liebres, la pieza, con piel, 22 pesetas.

Liebres, la pieza, sin piel, 21,50 pesetas.

Paloma casera y torcaz, la pieza 7,50 pesetas.

Paloma zurita, la pieza cuatro pesetas.

Codorniz, la pieza tres pesetas.

Todos los detallistas quedan obligados a tener en lugar bien visible de su establecimiento y escrita en caracteres grandes una lista en la que se relacionen los anteriores precios, que les correspondan, según provincias.

Lo que se publica para general conocimiento, tanto de los industriales interesados como del público en general, debiendo poner en conocimiento de los Servicios de Inspección de esta Delegación o Fiscalía Provincial de Tasas cuantas

infracciones observen con relación a lo anteriormente expuesto.

Madrid, 12 de julio de 1947.—Carlos Ruiz.

(G. C.—2.953)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Hacienda

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Diputación, en sesión de 10 del actual, acordó:

«Autorizar suplementos de crédito a los conceptos número 45 y 51 del capítulo VI, artículo 4.º, y 198 del capítulo VIII, artículo 4.º, en 180,60 pesetas, 20.000 pesetas y 3.000 pesetas, respectivamente, a detracer del concepto número 287, capítulo XV, «Crédito provincial»; suplementos de crédito que se autorizan para poder atender a las atenciones de carácter urgente e inaplazable previsibles hasta fin de ejercicio, y que se acomodarán a las prescripciones de los artículos 236 y 237 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula provisionalmente la ordenación de las Haciendas locales.»

«Autorizar créditos extraordinarios por 30.000 y 23.091 pesetas a incorporar al capítulo XIII, «Montes y pesca», bajo epígrafe 274-2, y capítulo XIV, «Agricultura y ganadería», bajo epígrafe número 283-2, para atender a las reparaciones de los deterioros ocasionados en los viveros de los Servicios Forestal y Agropecuario, con motivo de las inundaciones del pasado mes de marzo; créditos extraordinarios que se autorizan mediante extracción de iguales cantidades del concepto número 287, capítulo XV, «Crédito provincial», y que se acomodarán a las prescripciones de los artículos 236 y 237 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula provisionalmente la ordenación de las Haciendas locales.»

Lo que se hace público para general conocimiento, previniéndose que el expediente de referencia se halla expuesto en esta Secretaría, Sección de Hacienda, a efectos de posibles reclamaciones, durante un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de las formalidades prevenidas por el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, para cumplimiento de la Ley que regula las Haciendas locales.

Madrid, 12 de julio de 1947.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

(G.—3.919)

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, por Decreto de esta fecha, ha tenido a bien aprobar el expediente del registro minero nombrado «Vicente», número 1.504, del término municipal de Ciempozuelos, por haberse cumplido en su tramitación con los preceptos reglamentarios.

Lo que, en cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de 21 de junio de 1905 para el régimen de la Minería, se publica en el BOLETIN OFICIAL, para que las personas que se consideren perjudicadas presenten sus protestas y reclamaciones en el Gobierno Civil, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de su publicación.

Madrid, 14 de julio de 1947.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Landecho.

(G. C.—2.944)

CANAL DE ISABEL II

ANUNCIO

Habiéndose extraviado la certificación núm. 723 del libro H. b., importante treinta y dos hectolitros, equivalentes a un real fontanero, y la 1.029 del K. b., de cincuenta y tres hectolitros, equivalentes a uno y 21/32 reales fontaneros, expedidas ambas por este Canal a favor de don Luis Gordón Murga, se suplica a la persona que las tenga en su poder se sirva entregarlas en estas oficinas, calle de García Morato, 127 (antes Santa Engracia), pues pasados treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, quedarán anuladas y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose al interesado otras nuevas por sus equivalencias.

Madrid, nueve de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Delegado, B. de Granda.

(A.—8.031)

AYUNTAMIENTOS

NUEVO BAZTAN

Se hallan depositados en esta Alcaldía tres animales raza caballo (dos yeguas y un caballo), que estaban abandonados en este término municipal en el sitio de Navaparedes, cuyas señas son las siguientes:

1. Una yegua pelo colorado, estrellada; en la parte de la cadera derecha

tiene un sello redondo, y las cuartillas de las patas son blancas; cola corta.

2. Otra yegua pelo castaño oscuro, raza árabe, crin larga; una de las cuartillas de la pata derecha es blanca y los demás extremos negros, y en la cadera de la pata izquierda tiene un escudo, y estrellada donde carga la montura.

3. Un caballo pelo castaño, donde carga la montura tiene pintas blancas, y los cuatro extremos de las cuartillas, blancos; crin larga y en la cadera de la pata izquierda tiene las iniciales R y G.

Herrados los tres animales de los cuatro extremos.

Los referidos animales fueron hallados el día 8 del actual, sobre las seis de la tarde.

Nuevo Baztán, 9 de julio de 1947.—El Alcalde, Cecilio Sáez.

(G. C.—2.950) (O.—11.206)

BUITRAGO

Las Cuentas de fondos del Juzgado comarcal de esta Villa, correspondientes al año de 1946, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Buitrago, 9 de julio de 1947.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—2.952) (X.—645)

Las Cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento y año de 1946, con sus respectivos justificantes, se hallan expuestas al público en esta Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones, según determina el artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Buitrago, 9 de julio de 1947.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—2.951) (X.—646)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Juan Manuel de Alfonso, en nombre de don Mariano Tejero Mariscal, contra don José María Gallen Clausell, veci-

no. de Madrid, calle del Príncipe, ocho, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, por providencia de este día, se ha acordado sacar a la venta nuevamente en pública y segunda subasta, por término de ocho días y con rebaja del veinticinco por ciento de la anterior, los bienes muebles embargados al deudor, que se encuentran en su domicilio indicado, y además cincuenta kilos de chorizo extremeño, veinte cajas de sangacho en escabeche, treinta cajas de pan de higo y cuarenta y tres cajas de jurelito en escabeche, tasados todos los bienes en la suma de sesenta y tres mil quinientas cincuenta y dos pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día dos de agosto próximo, a las once horas, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que servirá de tipo para tal subasta la cantidad de cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Que los que deseen tomar parte en el remate deberán consignar previamente el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los bienes pueden ser examinados por los licitadores, y su relación obra en Secretaría.

Dado en Madrid, a diez de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, José de Molinuevo. — El Juez de primera instancia, Manuel de V. Tutor.

(A.—8.030)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve de los de Madrid, en autos juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, en representación de don Isidro Sánchez Cuevas, hoy sus albaceas don Ricardo José Sánchez Sánchez y don Francisco Serrano Melgar, contra don Manuel Gracia Mediano, sobre cobro de dos mil quinientas pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública y segunda subasta las siguientes

Fincas

Finca sita en el término municipal de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), al paraje de «Los Cerrillos», cuyos linderos son los siguientes: Norte, Cañada; Este, Alamillo; Sur, Cañadas; Oeste, María Viejo. Ocupa una extensión de seis hectáreas sesenta y seis áreas y veinticinco centiáreas, dedicada al cultivo de cereales.

Cuarta parte en proindiviso de una tierra en término de Santa Cruz de Mudela, al sitio de Perantón, llamada también Pedro Antón, en una superficie de una hectárea noventa y tres áreas dieciocho centiáreas setenta y un centímetros, igual a tres fanegas, que linda por los cuatro puntos cardinales con don Cirilo Laguna, antes Pablo Mediano, y Sur, Camilo Fernández.

Para el remate de las expresadas fincas, que se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General

Castaños, número uno, y en el de igual clase de Valdepeñas, se ha señalado el día veintitrés de agosto próximo, y hora de las doce de su mañana, y regirán las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para el remate de la primera de las fincas relacionadas la cantidad de once mil seiscientos setenta y tres pesetas con cincuenta y seis céntimos, y para la segunda, la de mil quinientas pesetas, setenta y cinco por ciento del precio en que han sido tasadas pericialmente.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos expresados.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta

Se sacan a subasta las fincas citadas, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Quinta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del tipo citado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a diez de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Dionisio Fernández.

(A.—8.029)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, en providencia dictada hoy en los autos de procedimiento judicial sumario, seguidos a instancia de La Compañía Hipotecaria, contra don Juan Preciados Blanco, en reclamación de un crédito hipotecario de cuatro mil seiscientos sesenta y dos pesetas con noventa y seis céntimos, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez la finca que al final se describirá, cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día tres de septiembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de seis mil setecientos cincuenta pesetas, no admitiéndose posturas inferiores al mismo, y para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastantes los títulos de propiedad, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Tercera

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al cré-

dito del actor, continuarán subsistentes y se entenderá que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de la subasta es la siguiente:

Una parcela de terreno solar en el término de la villa de Caranbanchel Alto, al sitio denominado «La Torta», y también llamado «La Labradora»; corresponde al partido judicial y Registro de la Propiedad de Getafe, marcado en el plano con el número veinte. Tiene una superficie de ciento sesenta metros cuadrados, equivalentes a dos mil sesenta pies cuadrados y ochenta décimas de otro, también cuadradas, y sobre el referido solar se ha construido una casa de planta baja, compuesta de un cuarto con varias habitaciones destinadas a vivienda, ocupando la edificación cincuenta y seis metros cuadrados, y estando dotada de un pozo negro y otro pozo de agua potable.

Dado en Madrid, a doce de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario (ilegible). — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Enrique Cid.

(A.—8.033)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado en providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en autos de procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don José López Batanero, en nombre y representación de La Compañía Hipotecaria, antes La Cooperativa Hipotecaria, contra don Agustín Vázquez Téllez, para la efectividad de la cantidad de ocho mil cuatrocientas setenta pesetas veintiséis céntimos que se reclaman, según liquidación presentada del préstamo de seis mil pesetas concertado con aquella entidad, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es:

Una parcela de terreno, sita en término municipal de Villaverde, partido judicial y Registro de la Propiedad de Getafe, sitio llamado «Pradolongullo Derecho», señalado en el plano con el número 10 de la manzana industrial A. Linda: por el frente, o fachada, al Oeste, con calle Zona del Ferrocarril de Madrid, Cáceres y Portugal, en línea de 20 metros; por la derecha, entrando, al Sur, en línea de 36 metros 50 centímetros, con el lote número 9, propio del vendedor señor Orcasitas; por la izquierda, al Norte, en línea de 36 metros 50 centímetros, con el lote número 11, propiedad del vendedor, y por el testero, o espalda, al Este, con calle particular letra F. Dentro de los expresados linderos se comprende una superficie plana horizontal de 730 metros cuadrados, equivalentes a 9.402 pies 40 centímetros de pie cuadrados.

Tasada en la cantidad de doce mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia núm. 18, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 20 de agosto próximo, a las doce de su mañana; y se previene:

Que servirá de tipo para esta segun-

da subasta el setenta y cinco por ciento del precio de tasación, o sea del que sirvió de base para la primera, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores, entendiéndose que éstos aceptan como bastante dicha titulación y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, P. H. (ilegible).—El Juez de primera instancia interino (ilegible).

(A.—8.032)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veintiuno, de Madrid, dictada en el día de hoy en los autos de procedimiento especial sumario seguidos a instancia de la Compañía Hipotecaria, con doña Manuela Dacal González, en reclamación de un crédito hipotecario de tres mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas cincuenta céntimos, se saca a la venta por segunda vez en pública subasta la finca que al final se describirá, cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintitrés de agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para dicha subasta el de cuatro mil quinientas pesetas, no admitiéndose posturas inferiores al mismo, y para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastantes los títulos de propiedad, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Tercera

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y se entenderá que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de la subasta es la siguiente:

Una casa sita en término municipal de Vallecas, al sitio que llaman Mesa

del Margen y Cerro Negro, señalada eventualmente con el número cincuenta provisional de la calle de Altamira, del barrio de Entrevías. Se compone de planta baja y corral y comprende una superficie de trescientos sesenta y tres metros treinta y tres decímetros cuadrados, de los cuales la parte edificada ocupa cincuenta y seis metros cuadrados y el resto destinado a corral.

Dado en Madrid, a once de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Enrique Cid.

(A.—8.034)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Bonifacio Gutiérrez Nieto, en nombre de Créditos Bilbao, S. A., contra don Joaquín Moreno Rodríguez y doña María Luisa González del Alba, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, por providencia de este día, se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de tasación, los bienes muebles siguientes, embargados al ejecutado señor Moreno Rodríguez, y que son:

Una guillotina para cortar chapa, marca «Ajal», de 1,10 x 80.

Una máquina de afilar herramientas con piedra esmeril.

Una máquina de calar, marca «Hydra», núm. 500.

Una prensa plegadora marca «Ajal», de 1,10 de frente y 1 de altura.

Una fragua de campaña.

Todos cuyos bienes han sido tasados en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día cuatro de agosto próximo, a las once horas, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que servirá de tipo para tal subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Que los que deseen tomar parte en ella deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los bienes se encuentran en el taller del ejecutado, sito en la calle de Carnicer, número once, donde podrán ser examinados.

Dado en Madrid, a doce de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario (ilegible).—El Juez de primera instancia, Manuel de V. Tutor.

(A.—8.038)

JUZGADO NUMERO 11

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

A este Juzgado de primera instancia número once ha correspondido por repartimiento demanda formulada al amparo de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, por la Compañía Hipotecaria, antes la Cooperativa Hipotecaria, contra Agustín Laso Aja, en reclamación de un préstamo de treinta mil pesetas,

concertado por escritura pública otorgada en Madrid en veintiséis de marzo de mil novecientos veinticinco, ante el Notario don Federico Plana, con hipoteca sobre una finca en Carabanchel Bajo, a la izquierda de la carretera de Toledo, en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Tutor.—Juzgado de primera instancia número once.—Madrid, siete de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Por repartido a este Juzgado el precedente escrito, con poder, primera copia de escritura de préstamo, tres actas notariales y liquidación; se tiene por parte en la representación en que comparece al Procurador don José López Batanero, entendiéndose con él en tal concepto las sucesivas diligencias.—Se admite la solicitud que se formula, y sustánciese el procedimiento que se incoa por los trámites establecidos en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria; y en virtud de lo que se manifiesta en el primer otrosí, requiérase al deudor don Agustín Laso Aja por medio de la notificación de esta providencia en la finca hipotecada y además fijando la cédula en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertándola en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Madrid, para que dentro del término de diez días pague a la Compañía Hipotecaria, antes la Cooperativa Hipotecaria, la suma de cincuenta y dos mil cuarenta y tres pesetas treinta y siete céntimos a que asciende la liquidación que se presenta, por virtud del préstamo de que se trata, más las costas; y verificado el pago o transcurrido el término del requerimiento, se acordará lo demás procedente. Y para que tenga lugar el requerimiento en la finca hipotecada, librese el oportuno exhorto al señor Juez de primera instan-

cia de Getafe; al tercer otrosí, dejando nota en su lugar y sucinta referencia a continuación, desglórese y devuelva el poder.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Manuel de V. Tutor.—Ante mí, Luis Moliner.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento en forma a don Agustín Laso Aja, expido la presente en Madrid, a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Luis Moliner.

(A.—8.035)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del número dos, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don David Nieto Frutos, representado por el Procurador don Julio Padrón Atienza, contra don Jesús M. Modolell Modolell, sobre pago de cuatro mil novecientas cincuenta pesetas, importe de una letra de cambio, gastos de protesto, intereses legales y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes:

Un armario ropero de dos cuerpos con luna interior a un lado.

Dos butacas calzadoras tapizadas en tela color beige.

Una mesita redonda.

Una lámpara con seis brazos de luz.

Dos mesitas de noche.

Para que tenga lugar dicha subasta se ha señalado el día primero de agosto próximo, a las doce horas, en el local de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos mil pesetas, en que han sido tasados los bienes por perito competente.

títulos 236 y 237 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula provisionalmente la ordenación de las Haciendas locales.

835. Desestimar instancia suscrita por doña Guadalupe Fernández Bermúdez, en solicitud de que se le conceda una pensión, como viuda del veterano de la guerra Carlista don Gregorio Uría, en razón a que la pensión disfrutada por su marido no puede considerarse en ningún caso transmisible, dado el carácter excepcional de su concesión.

836. Autorizar la cantidad de 15.000 pesetas a cargo del concepto número 290 del capítulo XVIII, artículo único, del vigente Presupuesto de Gastos, y para satisfacer los que origine la Oficina de Información establecida con motivo del referéndum de la ley Sucesoria de la Jefatura del Estado, que ha de celebrarse el día 6 del próximo mes de julio.

837. Quedar enterada y conforme con decretos de la Presidencia, en virtud de los cuales, haciendo uso de las facultades que tiene atribuidas por acuerdo de 30 de diciembre de 1940, ha tenido a bien conceder anticipos reintegrables, equivalentes al importe de una y dos mensualidades de sus respectivos haberes, a los siete funcionarios que en dichos decretos se mencionan.

838. Acceder a lo solicitado por el Peón caminero de la Sección de Vías y Obras provinciales, Agustín Rodríguez López, y, en su consecuencia, concederle un mes de licencia por enfermedad, con sueldo, en razón a los motivos de salud acreditados por certificación facultativa, de conformidad con el artículo 34 del vigente Reglamento general de Funcionarios de esta Corporación.

839. Estimar instancia suscrita por don Bernardino Pardo Ouro, Médico interno de la Beneficencia Provincial, y, en su virtud, concederle treinta días de licencia por enfermedad, con sueldo, en atención a su estado de salud, según justifica por certificación facultativa expedida por un Profesor Médico de la Corporación, de conformidad con lo previsto por el artículo 27 del vigente Reglamento general de los Servicios Médicos de la Beneficencia Provincial.

840. Acceder a lo solicitado por don Tomás Casado Herrero, Profesor de Dibujo del Colegio de San Fernando, y, en su consecuen-

Número 1.234, del corriente año, por 3.300 pesetas, «Para gastos de alumbrado, calefacción, etc.»; número 1.437, del corriente año, por 8.000 pesetas, «Para vestuario, ropas de cama de nodrizas».

821. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Director del Hospital Provincial, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Número 1.573, del corriente año, por 21.357,15 pesetas, «Para instrumental, ortopedia, etc.»; número 1.765, del corriente año, por 104,50 pesetas, «Para atenciones del Laboratorio de análisis del servicio de Urología»; números 1.762 y 1.763, del corriente año, por 25.000 y 22.288 pesetas, «Para agrupación de partidas libramientos a justificar».

822. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Jefe de la Sección de Beneficencia, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Números 1.677, 1.745 y 1.799, del corriente año, por 25.000 pesetas cada uno de ellos, «Para agrupación de partidas libramientos a justificar», y número 1.757, del corriente año, por 3.168 pesetas, «Para material de talleres (Chocolatería)».

823. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Interventor del Colegio de San Fernando, acreditando la inversión de 75.000 pesetas, «Para agrupación de partidas libramientos a justificar», con cargo a los siguientes libramientos: Números 1.735-36-37, del corriente año.

824. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Sobrestante Pagador de la Sección de Vías y Obras, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Número 798, del corriente año, por 10.000 pesetas, «Para acopios de piedra machacada y reparaciones en general»; número 799, del corriente año, por 4.000 pesetas, «Para construcción y reparación de casillas de peones, etc.»; número 1.679, del corriente año, por 15.000 pesetas, y 1.774, del corriente año, por 25.000 pesetas, «Para agrupación de partidas libramientos a justificar».

No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes relacionados se encuentran depositados en poder del propio ejecutado, don Jesús María Modolell Modolell, que tiene su domicilio en el paseo de Rosales, catorce, donde podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

Madrid, cinco de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Antonio Yáñez. — Visto bueno: El Juez de primera instancia, R. Bono. (A.—8.037)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Carlos Obiols Taberner, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario promovidos por el Procurador señor Pérez Martín, en nombre y representación de don Ricardo Rincón Sánchez, contra doña Antonia González, heredera única de don Saturnino Crespo Herrero, sobre pago de veinte mil ochocientos setenta y ocho pesetas con veintiún céntimos, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente

Finca

Una casa situada en esta capital, y su calle del Doctor Fourquet, señalada con el número treinta, edificada sobre un rectángulo de superficie plana horizontal de ciento noventa y ocho metros cuadrados diez decímetros, equivalentes a dos mil quinientos cincuenta y un pies con cincuenta y dos déci-

mos cuadrados, lindando: al Oriente, o sea a la derecha, entrando, con la casa de don José Agustín Gómez; por Mediodía, o sea la fachada, con la calle del Doctor Fourquet; por Poniente, o sea a la izquierda, entrando, con la casa número treinta y dos de la misma calle, propiedad de don Antonio Díaz Cañabate, y por Norte, o sea su espalda, con solar de don Justo Piñuela, contando con pisos bajos destinados a dos cocheras con sus cuadras correspondientes; principal, segundo, tercero y cuarto, con cuatro habitaciones cada uno de ellos, dos exteriores y dos interiores.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiséis de agosto próximo, a las once de su mañana; haciéndose constar:

Que dicha finca sale a subasta en la suma de ciento veinticinco mil pesetas en que fué tasada en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la misma deberá consignarse por los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en esta Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, así como que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—

El Secretario, Carlos Viada.—El Juez de primera instancia, Carlos Obiols. (A.—8.039)

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que se siguen a instancia de don Ramón Martínez Gutiérrez, contra don Antonio Fernández Gómez, sobre reclamación de cantidad, se cita por segunda vez al demandado don Antonio Fernández Gómez para que comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiuno del actual, a las once de la mañana, a fin de que absuelva posiciones que le serán formuladas en dicho acto por el Juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que háya lugar en derecho y será tenido por confeso en la certeza de dichas posiciones.

Y para su inserción, mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del demandado, don Antonio Fernández Gómez, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, autorizo la presente en Madrid, a nueve de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso. (A.—8.028)

JUZGADO NUMERO 17

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en providencia de 28 de febrero de 1946, admitió la demanda de tercera de mejor derecho promovida por el señor Abogado del Estado, contra don Joaquín de Castro y Martín y don José María y don Julio Colmenares Espín; y por

providencia de 20 de diciembre del referido año se acordó hacer un segundo llamamiento a los expresados demandados, don José María y don Julio Colmenares Espín, para que contesten la demanda en el término de días días, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y mediante a ignorarse cuáles sean los domicilios y paradero de los expresados don José María y don Julio Colmenares Espín, se les emplaza por segunda vez a los fines y término acordados por medio de la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, 12 de julio de 1947.—El Secretario judicial, Hilario Dago. (C.—4.288)

SUBASTA

El veinticuatro de julio actual, a las dieciocho horas, en la Sala audiencia del Juzgado núm. 16, General Castaños, 1, segundo, se subastarán mercancías, enseres y derechos de «Calzados López», con sujeción al pliego de condiciones que puede ser examinado en la Secretaría de dicho Juzgado y en glorieta de Quevedo, 7, duplicado, donde pueden ser examinados, los días 15, 17, 19, 21 y 23 del actual, los objetos que se subastan.

(A.—8.036)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 25 32 02

825. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Jefe de los Servicios Recaudatorios, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Números 1.295 y 1.603, del corriente año, por 1.000 y 1.486 pesetas, «Para mobiliario, material y gastos generales de los Servicios Recaudatorios».

826. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Administrador del Parque Móvil provincial, acreditando la inversión de 10.000 pesetas, «Para renovación de material, reparaciones, accesorios, combustible y demás gastos de sostenimiento del servicio», con cargo al libramiento a justificar número 1.362, del corriente año.

827. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Jefe de los Servicios Farmacéuticos, acreditando la inversión de 15.000 pesetas, «Para adquisición y elaboración de productos farmacéuticos con destino a Establecimientos benéficos», con cargo al libramiento a justificar número 1.668, del corriente año.

828. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Director del Hospital de San Juan de Dios, acreditando la inversión de 4.000 pesetas, «Para vestuario, calzado, ropa de cama, etc.», con cargo al libramiento a justificar número 1.446, del corriente año.

829. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Depositario de Fondos de la Corporación, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Números 1.483, 1.583 y 1.739, del corriente año, por 24.128,90, 38.192 y 38.192 pesetas, respectivamente, «Para materias primas y demás elementos para elaborar», expedidos para atenciones del Colegio de San Fernando.

830. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Administrador del «Boletín Oficial», acreditando la inversión de 5.000 pesetas, «Para otros gastos de sostenimiento», con cargo al libramiento a justificar número 1.445, del corriente año.

831. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Números 1.253 y 1.462, del corriente año, por 25.000 pesetas cada uno de ellos, «Para agrupación de partidas libramientos a justificar».

832. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Aparejador Ayudante de Edificios provinciales, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Número 206, del corriente año, por pesetas 1.920,55 con cargo al Presupuesto extraordinario de 17.000.000 de pesetas; números 524 y 1.063, del corriente año, por 25.000 pesetas cada uno de ellos, «Para agrupación de partidas libramientos a justificar», y número 1.482, del corriente año, por 1.409,20 pesetas, «Para obras diversas de reparación y conservación».

833. Declarar revisables, con efectos de 1.º de julio próximo, los porcentajes reconocidos por acuerdo de 17 de diciembre de 1941 a los señores Habilitados Pagadores de obreros y funcionarios de la Corporación, sin perjuicio de fijar en acuerdos posteriores los porcentajes a regir en el segundo semestre del año en curso, y en lo sucesivo, en cada año natural.

834. Aprobar suplemento de crédito por 60.000 pesetas al concepto número 146, artículo tercero, capítulo VIII, «Para obras de reparación y conservación de la Plaza de Toros», a extraer del concepto número 290 del capítulo XVIII, «Imprevistos», para atender a las obras e instalaciones que con carácter urgente e inaplazable deben realizarse en el Palco oficial de la mencionada Plaza; suplemento de crédito que se acomodará a las prescripciones de los ar-